



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Lunes 12 de diciembre

Número 278

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas en la recta aplicación de la Orden de 22 de octubre de 1952 sobre el procedimiento para imponer sanciones en relación con lo que dispone la Orden de 15 de junio de 1955, que cambió la redacción impresa en los Libros de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros y señaló las facultades de las Delegaciones Provinciales de este Departamento para entender en ellas, las cuales han sido motivo de consulta por alguna de las mencionadas Delegaciones Provinciales, en el sentido de si ha de entenderse que la más reciente disposición en contra de lo dispuesto en la norma general, limita la competencia de los Delegados a la tramitación de actuaciones y resolución de las quejas y denuncias que se consignen en los referidos libros de los establecimientos radicantes en sus respectivas provincias y en todo caso, si lo prevenido últimamente se refiere con exclusividad a las incidencias que se produzcan a partir de la fecha de la disposición, o por el contrario, alcanza a las reclamaciones formuladas con anterioridad, que en dicha fecha estuviesen aún sin resolver y que la Dirección General de Turismo sigue tramitando por sus Servicios Centrales.

Y para aclarar dichas dudas, este

Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Corresponde a las Delegaciones Provinciales de este Departamento instruir los expedientes a que den lugar las denuncias de particulares, por hechos acaecidos en el territorio de su jurisdicción, según los trámites que se señalan en la Orden de 22 de octubre de 1952.

Se consideran incluidas en el párrafo anterior cuantas reclamaciones, quejas o manifestaciones escritas o verbales se formulen por los particulares, sea cualquiera el lugar, Dependencia ministerial o forma en que se realice, y en especial las denuncias que se sienten en los Libros de Reclamaciones de los establecimientos hoteleros y las reclamaciones, con presentación o no de facturas, que los clientes de hospedajes formulen ante las Oficinas de Turismo o ante cualquier otra autoridad, Dependencia, Centro u Organismo de éste u otros Departamentos.

Art. 2.º Los expedientes instruidos en las Delegaciones Provinciales se someterán al conocimiento del Delegado, para que resuelva si procede sobreseer, imponer sanción dentro de las facultades que tiene conferidas o elevarlo a la Dirección General correspondiente, para que, a su vez, acuerde si ha de sancionar con arreglo a sus facultades o proponer a la Superioridad una sanción mayor.

Art. 3.º Tanto los Directores

generales en el ámbito nacional como los Delegados provinciales, dentro de su territorio, podrán disponer la inspección de los establecimientos o empresas cuyas actividades estén comprendidas en las funciones de policía de sus respectivos servicios.

Únicamente cuando la orden para realizar una inspección concreta la haya dado el Director general del Ramo, podrá excepcionalmente tramitarse el expediente a que dé lugar el acta levantada por los Servicios Centrales respectivos. Y en todos los demás casos se instruirá el expediente por las Delegaciones Provinciales.

Art. 4.º Las dependencias de las Direcciones Generales que en la actualidad estén tramitando expedientes en virtud de denuncias de particulares o de autoridades, reclamaciones contra establecimientos de toda índole, o quejas, cualquiera que sea su estado, los remitirán a los Delegados provinciales del lugar en que se haya producido el hecho denunciado o el acta de inspección, para que prosigan su tramitación y resuelvan conforme a lo señalado en los artículos anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Arias Salgado.—Ilmo. señor Subsecretario del Departamento.

(Del «B. O. del E.» número 342).

# GOBIERNO CIVIL

## Secretaría General

### CIRCULAR

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se han dictado determinadas instrucciones en relación con el recurso nivelador regulado en los artículos 573 al 577 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, entre las que destacan por su interés la relativa la tramitación de los expedientes incoados sobre solicitud de tal recurso nivelador, debiendo tener en cuenta que serán eliminados todos los gastos que por su naturaleza caigan fuera de la gestión ordinaria, tales como los de primer establecimiento, los que se refieren a obligaciones limitadas al actual ejercicio económico o a atenciones de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de tercero en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no sean absolutamente necesarios por no causar perturbación alguna a las necesidades municipales.

Asimismo se advierte que las expresadas solicitudes se admitirán hasta el día 15 de diciembre actual, rechazándose de plano las que se reciban una vez transcurrida esa fecha, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Lo que se comunica a los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Burgos, 10 de diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,

Casto Pérez de Arévalo.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 1 de diciembre actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a favor del Médico D. Juan Tomé Ortiz.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de 18 de agosto de 1955, acordó señalar a D. Juan Tomé Ortiz la pensión de 3.330 pesetas, 60 por 100 del sueldo regulador de 5.550 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 19 de enero de 1954, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Palacios de la Sierra, Sotillo de la Ribera, Villanueva de Gumiel, Anquix, Zazuar, Aranda de Duero (Burgos), Arbanación Monasterio (Guadalajara), y Pedrajas de San Esteban (Valladolid), habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.

Consideraudo: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Juan Tomé Ortiz, percibirá del Ayuntamiento de Aranda de Duero, la pensión anual de 3.330 pesetas y mensual de 277'50 con efectos desde el 20 de enero de 1954.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, 8'29 pesetas anuales y 0'69 pesetas al mes,

Santibáñez de Esgueva, 6'21 y 0'52.

Arbanación, 19'60 y 1'63.

Monasterio, 14'90 y 0'41,

Pedrajas de San Esteban, 135'15 y 11'26.

Palacios de la Sierra, 434'13 y 36'18.

Sotillo de la Ribera, 108'38 y 9'03.

Villanueva de Gumiel, 214'93 y 17'07.

Anquix, 388'30 y 32'36.

Zazuar, 270'15 y 22'51.

Aranda de Duero, 1.749'97 y 145'84.

Lo que se hace publico en este «Boletín Oficial», para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos, 5 de diciembre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Caño

## Delegación de Hacienda

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 17 de diciembre actual, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

### Mensualidad de diciembre y extraordinaria

Día 17.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 19.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 20.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 21.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 22.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 23.—Cruces y Medallas.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Día 26.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de

haber en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 26 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 7 de diciembre de 1955.  
—El Delegado de Hacienda, Basilio de Marcos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número 2 de esta ciudad, hoy accidental del número 1, en providencia de hoy, en juicio seguido por escándalo, contra José Fernández Lombradía, ha acordado librar la presente a fin de que sea citado expresado José Fernández Lombradía, mayor de edad, soltero, sin oficio ni domicilio fijo, hijo de Francisco y Concepción, natural de Corniás (Lugo), para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de diciembre, a las once y media de su mañana, a fin de que asista al juicio de faltas que se le sigue, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar expresada citación y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 28 de noviembre de 1955.—Antonio Fournier.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones eléctricas

#### NOTA-ANUNCIO

Don Luciano Sainz de Leciana y don Felipe Ruiz Corral, Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Jun-

tas Administrativas de los pueblos de Lastras de las Heras y Las Heras, respectivamente, solicitan la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo del centro de transformación de «Hidroeléctrica Arquigaga», S. A., en el pueblo de Colina de Losa, suministre fluido a ambas localidades, e igualmente la instalación de los correspondientes centros de transformación y redes de baja tensión.

La línea de alta tensión está dividida en dos tramos, uno desde el Centro de transformación de Colina de Losa al que se proyecta construir en Las Heras, con una longitud de 1 325 metros, y otro desde este centro hasta el que se piensa instalar en Lastras de las Heras, de 750 metros de longitud. El conjunto de la línea es de una sola alineación recta de 2.075 metros de longitud.

Las tensiones de servicio serán de 6.000 voltios en la línea de alta tensión y de 230-133 voltios para las redes de baja tensión.

La potencia a transportar es de 8 K. V. A. Los transformadores serán trifásicos, de 3 K. V. A., el de Las Heras, y 5 K. V. A. el de Lastras de Las Heras.

El conductor que se emplee será de varilla de cobre electrolítico, de 3,6 mm. de diámetro. Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de 9 m. de longitud, con empotramiento de 1 m. como mínimo, con diámetro en cogolla y base de 14 y 23 cm. respectivamente.

El vano normal será de 50 metros.

La línea cruza la C. L. de Berberana a Cereceda a Laredo, en las proximidades de Colina de Losa; el camino vecinal a Lastras de las Heras, entre Las Heras y dicho pueblo, y varios caminos de servidumbre. Todos estos cruzamientos se verificarán conforme al Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Las Juntas peticionarias no solicitan la imposición de servidumbre

forzosa de paso sobre los predios de propiedad particular.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se creen perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, único término municipal a que afecta la instalación, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 5 de diciembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe.

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Se anuncia concurso público para adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias de las viviendas que integran el Grupo «Máximo Nebreda», 1.ª fase de Burgos.

El presupuesto de las obras, objeto del concurso público, asciende a la cantidad de ciento un mil trescientas ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, (101.308'65) y la fianza provisional a dos mil veintiséis pesetas dieciséis céntimos.

Las proposiciones para optar al concurso público se recibirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (San Pablo 8-5.ª planta), durante 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que

integra el proyecto, documentación a presentar por los licitadores, etcétera, se halla de manifiesto en la Secretaría Técnica de dicha Obra Sindical del Hogar, durante las horas de oficina.

El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Burgos, 9 de diciembre de 1955.—El Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, Francico Triana.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Acordado por esta Corporación convocar concurso para la prestación del Servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, con camión cerrado, con arreglo a las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace saber que, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los quince días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso.

El tipo de licitación máximo es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Aranda de Duero, 5 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz Abad.

### Ayuntamiento de Junta de la Cerca Junta Administrativa de Criales

Previa concesión por el Distrito Forestal de Montes de los aprovechamientos de maderas y leñas, según comunicaciones números 1.411 y 412 del Sr. Ingeniero Jefe, de fecha 18 del corriente mes, esta Junta Administrativa, ha acordado la celebración de las siguientes subastas:

Un aprovechamiento en el monte de «Tarriba y Peñas», núm. 370 de 557.17 y 6 pies de pinos H. R.; 258 metros cúbicos de madera y 120 metros de leñas de sus copas, tasados en 73.341 pesetas y precio índice de 91.676'00 pesetas.

Otro aprovechamiento en el monte de «Los Mazos», número 368, de 379 pies de pinos, 802 metros cúbicos

de madera y 300 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 249.554'00 pesetas y 311.942'00 pesetas de precio índice.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones de este pueblo, a las doce en punto de la mañana el primer aprovechamiento, y a las trece horas el segundo, del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Referidas subastas se verificarán con arreglo a los pliegos oficiales, publicados en el B. O. de la provincia, número 231, de 16 de octubre de 1953, 20 de septiembre de 1954 y 25 de octubre de 1955, así como las condiciones que formula esta Junta Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en referidas subastas.

Criales, 23 de noviembre de 1955.—El Presidente, Simeón Ordoño.

### Junta Administrativa de Pedrosa de Tobalina

Al vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la inserción en B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta siguiente, que se celebrará a las once de la mañana en la Casa Consistorial.

245 pinos, de ellos 212 negrales y 33 silvestres, con 116 m. c. de madera y 50 de leña, del monte «Las Coladeras», núm. 572, de esta pertenencia; siendo su precio índice de 35.932 pesetas y la tasación de 28.746 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953 y demás disposiciones dictadas al efecto, así como al pliego de condiciones económicas formulado por la Entidad propietaria, verificándose por pliegos cerrados, cuya admisión se cerrará quince minutos antes de la subasta.

Pedrosa de Tobalina, 5 de diciembre de 1955.—El Presidente de la Junta, Miguel del Val.

### Alcaldía de San Martín de Rubiales

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de noviembre, y por constar en las Ordenanzas fiscales aprobadas por la Corporación y sancionadas por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, el primer domingo o día festivo, transcurridos que sean los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, las siguientes subastas:

Servicio de Voz Pública, tipo para la subasta, 400 pesetas.

Industrias Callejeras y Ambulantes, tipo para la subasta 500 pesetas.

De quedar desiertas, se celebrará al domingo o día festivo siguiente, a la misma hora y bajo los mismos tipos.

San Martín de Rubiales, 6 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Julián Maraño.

### Alcaldía de Quintanaélez

Por haber quedado desierta la subasta de pastos del monte «Hayal», de este Ayuntamiento y del de Barcina de los Montes, a los quince días hábiles a partir del siguiente que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos de referido monte en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas, para los años de 1955 al 1960 para 150 cabezas de ganados lanares, 35 vacunos y 20 mayores, bajo la tasación de 6.800 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Quintanaélez, 7 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Antonio Oña.